

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Lima, 13 de julio del 2022

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 158 - 2022/UGEL 07/ADM.**

**VISTO:** El Expediente con registro SINAD N° 41845-2022, que contiene el informe N° 026-2022-UGEL07-DIR-ADM-EP de fecha 07 de julio de 2022, emitido por el Equipo de Patrimonio, y demás antecedentes, con un total de 30 folios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, las mismas que abarcan desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público (numeral 4.2);

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; incluyéndose en este último componente a los bienes inmuebles y muebles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó “Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, con la finalidad de regular la gestión de los bienes muebles que forman parte del patrimonio de las entidades del Sector Público; bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales son un conjunto de



actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna”;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva del precedente, define que la donación: Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 61.de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: La Donación;

Que, el Artículo 64.de la directiva del precedente señala que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, establece el trámite a seguir para la donación de bienes: “La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, el numeral 65.3 y numeral 65.4 del artículo 65 de la misma Directiva señala que la OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda y la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario;

Que, el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 aprobado mediante la Resolución Directoral UGEL N°07 N° 001857-2011, en el Artículo 57°, literal 1) establece que el responsable de Control Patrimonial es el encargado de “Tramitar las solicitudes de alta, baja y posterior venta directa o subasta pública, incineración o destrucción, según sea el caso de los bienes estatales obsoletos, presentados por la Sede e Instituciones Educativas de la UGEL N° 07;

Que, con Informe técnico N° 021-2020-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL07-ADM-EDP de fecha 17 de febrero de 2020, el Equipo de Patrimonio recomendó la baja de 05 bienes muebles inoperativos del CETPRO Municipal de Chorrillos, la misma que fue aprobada con Resolución Jefatural N°0021-2020/UGEL07/ADM de fecha 21 de febrero de 2020, por causal de mantenimiento o reparación onerosa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2606-2022/UGEL07/ADM. de fecha 03 de marzo de 2022, resuelve en el Artículo Primero – Revocar el Artículo Tercero de 23 Resoluciones; siendo una de ellas, la Resolución Jefatural N° 021-2020/ADM, quedando sin efecto el artículo en mención, sobre donación seguido en contra de la ONG Integración Nacional de la Juventud - INADEJ por incumplimiento de un compromiso pactado, que motivó la disposición final como beneficiario de donación;



Que, de acuerdo al Artículo Tercero de dicha Resolución Directoral resuelve DISPONER, las acciones administrativas conducentes a realizar el procedimiento de selección de Donatario respecto a los bienes dados de baja mediante el Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 021-2020/ADM, que es materia de proceso de nueva disposición;

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/D-SADMII-EP de fecha 07 de julio de 2022, elaborado por el Encargado del Equipo de Patrimonio de la Oficina de Administración, recomienda que se apruebe el acto de Disposición Final mediante la modalidad de donación a favor de la Asociación Traperos de EMAUS Villa El Salvador, representado por el presidente del Consejo Directivo el señor José Luis Rojas Rivera identificado con DNI N° 10443959; toda vez que la entidad perceptora de donaciones ha presentado su documentación completa solicitando la donación de bienes muebles, que es una institución privada sin fines de lucro que está integrada por jóvenes voluntarios, que desde hace 10 años tienen la expresa finalidad de ayudar con apoyo alimentario y otros a las personas más necesitadas y en particular a los niños pobres del Sector, así como, seguir con el **funcionamiento de escuela** que brinda reforzamiento académico personalizado a niños de primaria del sector;

Que, el Equipo de Patrimonio de la Oficina de Administración, mediante Informe Técnico del visto, informó sobre la solicitud de disposición de bienes patrimoniales dados de baja promovida por el CETPRO Municipal de Chorrillos, concluyendo que como resultado del Inventario físico 2021 de los bienes muebles ubicados en la dicha Institución Educativa se ha realizado la revisión y verificación; en la cual, se ha determinado que existen cinco (05) bienes muebles dados de baja que no han sido recogidos por la ex Entidad beneficiaria; los mismos que se encuentran en desuso e inservibles por haber cumplido su vida útil que ocupan espacios de manera innecesaria y son agentes de contaminación ambiental, por lo que amerita nuevamente su disposición final en cumplimiento al Artículo Primero de lo señalado en la Resolución Directoral N° 2606-2022/UGEL07/ADM de fecha 03 de marzo de 2022 que Resuelve REVOCAR, el Artículo Tercero de la Resolución Jefatural N° 021-2020/ADM, quedando sin efecto el artículo en mención, sobre donación seguido en contra de la ONG Integración Nacional de la Juventud - INADEJ por incumplimiento de un compromiso pactado, que motivó la disposición final como beneficiario de donación;

Que, por lo expuesto, resulta necesario liberar a la Entidad de los bienes muebles a dados de baja; los mismos que ocupan un lugar innecesario; asimismo, prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez, proteger la salud de la población;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 2606-2022/UGEL07/ADM, el cual en su Artículo Primero resuelve Revocar el artículo tercero de la Resolución Jefatural N°0021-2020/UGEL07/ADM;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la donación de cinco (05) bienes muebles patrimoniales dados de baja que pertenecen a la Institución Educativa CETPRO Municipal de Chorrillos ubicada en Av. José Olaya 714, del distrito de Surquillo a favor de la Asociación de Traperos Emaús Villa El Salvador, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 2606-2022/UGEL07/ADM de fecha 03 de marzo de 2022; cuya descripción de los bienes dados de baja se detallan en el Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural y que en cuadro de resumen se detalla a continuación:

INSTITUCION EDUCATIVA	DISTRITO	DIRECCION	UBICACION	CANT. DE BIENES MUEBLES
CETPRO Municipal de Chorrillos	Chorrillos	Av. José Olaya 714	Patio	05

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER,** que la Oficina de administración a través del Equipo de Patrimonio efectúe las acciones Administrativas para el acto de disposición final de los cinco (05) bienes muebles patrimoniales mediante la suscripción de un Acta de Entrega y Recepción con el Representante Legal de la Asociación de Traperos Emaús Villa El Salvador.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA), Asociación de Traperos Emaús Villa El Salvador y a los Equipos de Patrimonio y Contabilidad del Área de Administración, dentro de los (10) días hábiles de emitida, con toda la documentación sustentatoria, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

**ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente Resolución Jefatural en el portal institucional de la UGEL 07.

Regístrese y Comuníquese,



**CPC. VICTOR FÉLIX SOLIS TORRES**  
Director (e) del Sistema Administrativo II Área  
de administración - UGEL N° 07

VFST/D-SADMII  
CGGS/EP





ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DEL CETPRO MUNICIPAL DE CHORRILLOS PARA DONACION

N°	COD. PATRIMONIAL	DENOMINACION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE/DIMENSIONES	EE	COLEGIO
1	746433840004	CREDENZA ESTANTE DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	S/S	M	CETPRO MUNICIPAL DE CHORRILLOS
2	746449326387	MESA DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	S/S	M	CETPRO MUNICIPAL DE CHORRILLOS
3	746481199276	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	CREMA	S/S	M	CETPRO MUNICIPAL DE CHORRILLOS
4	74648119B326	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	CREMA	S/S	M	CETPRO MUNICIPAL DE CHORRILLOS
5	746406600355	ARMARIO DE METAL	S/M	S/M	MARRON	S/S	M	CETPRO MUNICIPAL DE CHORRILLOS



